

**MUNIBE (San Sebastián)**  
 Sociedad de Ciencias Naturales ARANZADI  
 Año XIX - Números 1/2 1.967 - Páginas 129-132

## Notas de Etno-Historia guipuzcoana.

por José Antonio Alvarez Oses.

En un documento del año 1819 (Legajo 122, Folio 306) conservado en el Archivo de Protocolos de Oñate, se fija la obligación de don José de Gardilam, carnicero o, como se dice en el documento, cortador de carne, de proveer de carne a la ciudad de San Sebastián durante un año.

Detrás de este documento viene la correspondiente escritura de condiciones en la que aparece un testimonio de la "soka-muturra", ya que la condición novena dice lo siguiente: *"Todas las veces que la ciudad o sus Señores regidores ordenasen sacar bueyes para correrlos deberá el rematante ejecutarlo sin excusa alguna, teniendo para el efecto una sogá o maroma a la manera que han tenido los anteriores rematantes, y cada cortador un perro dogo que sepa hacer presa, cuidando sus respectivos amos que anden con bozal"*.

De modo que es de obligación de los cortadores de carne el disponer de reses para que sean corridas en el momento en que lo mande la autoridad. No deja de ser curioso el hecho de tener que contar para tal menester con un perro dogo "que sepa hacer presa". Hay que suponer que los tales animales se empeñarían en evitar el desmandamiento de las reses.

Sabido es cómo el incendio y la casi total destrucción de la ciudad de San Sebastián en el año 1813 fue el motivo de la desaparición de la inmensa mayoría de los documentos donostiarros anteriores a esa fecha. Por ello cobran mayor valor esos quince o veinte textos relativos a la historia de la ciudad, conservados casi por azar, que van desde 1540 a 1780. De entre ellos escogemos uno del año 1586 (L.<sup>o</sup> I, F.<sup>o</sup> 11) en el que se cita una *"bina que se halla en la mota que llaman de la Ulía"*.

Puesto que no existe fundamento para pensar que en tan corto espacio de tiempo haya cambiado el clima guipuzcoano de modo radical, resulta curioso el saber que algún baserritarra de la época de Felipe II cultivara viñas en el monte Ulía.

La cestería en el País Vasco ha tenido tres aplicaciones principales: para ser empleada en las faenas derivadas de la agricultura, de la pesca y para el deporte de la pelota. En cuanto a la primera variante, cabe dejar constancia de que su estudio ya ha sido realizado por nuestra buena amiga, secretaria que fue de la Sección de Etnografía de "Aranzadi", Karmele Goñi de Múgica. Quedan, sin embargo, por estudiar las actividades artesanales referentes a la cestería utilizada en la pesca y en el deporte. Por ello pensamos pudiera ser de alguna utilidad el documento contenido en el Legajo 122, Folio 10 del Archivo de Oñate.

Se trata de un documento sobre la almoneada realizada para el arriendo por un año de los cestos utilizados en el transporte del pescado en el puerto de San Sebastián. Dice entre otras cosas lo siguiente:

*"En la ciudad de San Sebastián y su sala capitular a tres de enero de mil ochocientos diez y nueve... El rematante hará exclusivamente la venta de los cestos que suelen comprar los arrieros y otras personas para la extracción de la sardina, vesugo, merluza, etc., y no podrá ni se permitirá a ningún otro la venta de cestos.*

*El rematante exigirá por cada uno de ellos seis reales de vellón y no más.*

*No se consentirá el que la venta de cestos se haga por las noches a deshoras sino que pre-*

cisamente lo ha de verificar en el verano hasta las nueve y en el invierno hasta las ocho.

Podrá el rematante exigir tres reales de vellón, de cada barrica de sardina de diez millares, verificándose su extracción fuera de los pueblos de esta Nobilísima Provincia y cobrará también el mismo derecho de los tres reales de las barricas de sardina que se transbordaren en este puerto para su conducción a otros que no sean de esta Provincia.

Respecto a que sucede que muchas veces llegan de los pueblos de la costa a esta ciudad pescado en cestos, y su venta con los mismos cestos perjudica al rematante de este arriendo, se faculta a éste para que en ese caso y en el de no revivir o comprar a él los cestos para la extracción del pescado que viniese de dichos puertos de la costa, puede exigir el derecho de tres reales de vellón por cada carga de pescado vendido con sus cestos.

Concluida la lectura de las condiciones preinsertas se estimó la propuesta de Martín José de Echave y baxo de él se sacó a remate el expresado arriendo encendiéndose el cavo de cerilla, la qual se consumió naturalmente y sin que resultase ninguna otra mejora y por consecuencia el remate quedó causado en el enunciado Martín José de Echave por los mil trescientos y noventa reales pagaderos a la ciudad o su tesorero...".

El mismo M. J. de Echave remató el arriendo de cestos para los años 1819, 1820 y 1821. No obstante, es dudoso que este mismo señor fuese cesterero, ya que luego, en otro documento, aparece arrendando el Peso Real de la Lonja; más bien parece tratarse de un hombre de negocios.

La terminología de las formas y técnicas de la construcción puede ser también un motivo de estudio etnográfico. En esta creencia, traemos aquí unos cuantos ejemplos de principios del siglo XIX. Precisa advertir que muchos de estos términos se siguen empleando todavía hoy y que, muchas veces, junto al nombre clásico, coexiste un término popular en español o en euzkera.

"A son de caxa", es decir, con redoble de tambor, se hizo en San Sebastián el pregón para la construcción de 1819 del mente de Santa Catalina, entre cuyas condiciones aparecen empleadas los siguientes términos (L.<sup>o</sup> 122, F.<sup>o</sup> 139):

—"Cola de milano" para la unión de las piedras sillares. Este nombre ya es sabido que hoy se emplea para designar cubiertas con tres hojas, muy frecuentes en la región.

—"Orvionte" o nivel de la altura de aguas de mareas muertas.

—"Galápagos", "perrotes" o ménsulas.

—"Taralcones" o salmeras.

En la tasación de las casas "Erramusenea y Sagardizar", de Usúrbil, se emplean estos términos: "Ripias", "Cabrios", "Gaildor", "Goyaras", "Soliberia", "Vanzos", "Colomas" y "Ascazones".

De la escritura de arrendamiento de la herrería de Elama, en Goizueta, sacamos los siguientes nombres: "Anteparas", "Andascas", "Guezurascas", "Tormentateguía", "Aizarca", "Ascas", "Barquinería", "Goyaraes" y "Ra-goas".

La inmensa mayoría de los tratadistas de arquitectura popular vasca coinciden en señalar, en las postrimerías del siglo XV, el momento de entrada en el País Vasco de los materiales de construcción fabricados con tierra cocida—tejas y ladrillos, principalmente—. Por ello, bueno sería el ir localizando en el tiempo la instalación de tales tejeras. Así la que se menciona en el Legajo 1, Folio 24 de Oñate, en la Universidad (barrio o pueblo) de Zubieta en el año 1607.

Puesto que los testimonios relativos al paso del Camino de Santiago por la provincia de Guipúzcoa no son demasiado abundantes, creemos que vale la pena incluir en estas notas un documento, también del Archivo de Oñate, en el que se refieren detalles de la reconstrucción de una "ermita de Santiago" en el barrio de San Martín extramuros de San Sebastián.

Nada se dice en el presente texto sobre la fecha en que fue construida por primera vez la citada ermita, pero ya es un detalle a considerar el hecho de que ésta se encontrara en ruinas—"El encargado aprovechará la piedra que hubiese en las paredes de la antigua Ermita"—en los comienzos del siglo XIX.

La presencia de un conocido caserío donostiarra con el nombre de Santiago—hoy en trance de rápida desaparición— ya hizo sospechar a algún autor sobre la posible proximidad, en otro tiempo, de alguna ermita con idéntica advo-

cación. Posibilidad que ahora viene a confirmar este documento.

Finalmente conviene señalar que a más de la aportación, siquiera modesta, que este texto añade a la reconstrucción del Camino en Guipúzcoa, contiene una buena serie de detalles aprovechables desde el punto de vista etnográfico, lo que nos anima a su publicación íntegra.

Archivo Protocolos de Oñate  
San Sebastián L.º 33, F.º 31  
24-III-1818.

"En la Ciudad de San Sebastián a veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos diez y ocho, ante mí el Escribano de Su Magestad, Numerario de ella y testigos infraescritos, fueron presentes Don José Lorenzo de Lavaca vecino y del comercio de la misma, Albacea y testamento de Dn. Juan Ignacio de Exmina, ya difunto, natural y vecino que fue de esta dha. ciudad, y Dn. Manuel de Urruzola, Maestro Carpintero, también de esta vecindad, y dijeron que el referido Exmina en su testamento y última voluntad vajo el qual falleció, mandó redificar en el Barrio de San Martín frente a la Casa Santa de la Misericordia de la expresada ciudad, una ermita o santuario del Apóstol Santiago, y para el efecto dho. Lavaca ante la justicia ordinaria de ella en diez del presente mes solicitó sacar en remate público la construcción de dha. ermita vajo las formalidades en iguales casos, y accedido así, se señalaron las once horas de la mañana del martes diecisiete de dho. mes y sala de Ayuntamientos de la misma. Que fijados los edictos en los parajes acostumbrados se procedió a la hora y día citados a dho. remate en la forma siguiente.

En la sala de Ayuntamientos de esta M.N. y M.L. ciudad de San Sebastián, después de dadas las once horas de la mañana de hoy martes día diez y siete de marzo de mil ochocientos diez y ocho, paraje, día y hora señalados en el escrito antecedente, el Sr. Dn. Evaristo de Echagüe, Alcalde y Juez ordinario de ella, con asistencia de Dn. José Lorenzo de Lavaca y de mi infraescrito Esno. del Nmo. de la misma y por voz de José Besne, Pregonero público, puso en pública almoneda y remate la construcción de la Hermita de Santiago en el barrio de San Martín extramuros de dha. ciudad frente a la Casa Santa de la Misericordia en la forma siguiente.

Precedido vando y fijación de edictos en los parajes acostumbrados de esta ciudad, se pone en pública admoneda y remate, la construcción

de la Hermita de Santiago vajo las calidades y condiciones siguientes.

Calculo de coste y metodo de construccion, de la Ermita o Santuario intentado construir en el barrio de San Martín de esta ciudad con arreglo al diseño dispuesto por el infraescrito Arquitecto de la Real Academia de San Fernando y en cargo del Sr. Dn. Lorenzo de Lavaca comisionado a este efecto.

#### CALCULO

Toda la obra de cantería y carpintería que comprende la nota y condiciones siguientes con arreglo al diseño formado a este efecto está regulada a toda costa en la cantidad de veinte y un mil reales de von.: 21.000.

Nota de los artículos comprendidos y sus dimensiones.

#### CANTERIA

- 1.º Todas las paredes de mampostería.
  - 2.º De piedra sillar a picón la faja o imposta alta del tejado de nueve pulgadas de altura y tres de grueso; el arco para la campana; y el remate para el tejado.
  - 3.º De id. de trincheta las fajas o jambas de las quatro ventanas y puerta pral. del cuerpo de la iglesia y de la Sacristía y los tizones a picón recio para planeos.
  - 4.º De id. a picón las gradas exteriores.
- ID. PARA LA CARPINTERIA
- 5.º El tirante o frontal, madera de buena ebra y de cavezas cumplidas y sanas con trece pulgadas de tabla y doce de canto.
  - 6.º El Pendolon central labrado poligonal de diez y ocho pulgadas de diámetro.
  - 7.º Las dos conteras tijeras de diez pulgadas engriadas.
  - 8.º Las himas teras o Aguillones de diez pulgadas de lado.
  - 9.º Las goyadas y zapatas de diez pulgadas de tabla y nueve de canto.
  - 10.º Las canteras desde el Pendolon a cada hima de ocho pulgadas de lado.
  - 11.º Los cabrios de siete pulgadas de tabla y seis de canto.
  - 12.º Los solibos de seis pulgadas de tabla y cinco de canto.
  - 13.º Las traveseras o bandas de sobre solibos para evitar el pandeado de estos de seis pulgadas de tabla y cinco de canto.
  - 14.º Los marcos de madera seca de las quatro ventanas y puerta de la sacristía de siete pulgadas de tabla y seis de canto.
  - 15.º La ripia común, recta y unida a buena

junta de acha.

16.<sup>o</sup> La tabla para el cielo.

17.<sup>o</sup> Puerta de armazón de tapial (?)

18.<sup>o</sup> Estrella de fierro para afirmar las himas y plancha de lo mismo del tirante, conteras y pendolon.

19.<sup>o</sup> Toda la teja necesaria en el cuerpo de la iglesia y sacristía

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El rematante trabajará la obra expresada con arreglo al diseño y en el punto señalado a este efecto con el Sr. Comandante de Ingenieros de esta plaza, Dn. Mariano de Goicoechea.

2.<sup>a</sup> El encargada aprovechará la piedra que hubiese en las paredes de la antigua Ermita, desmontando a su costa y lo que faltare pondrá de la mejor calidad loseta fuerte que no sea eladiza, y ligadas las paredes con pasadores de todo el espesor en las aristas o ángulos del polígono de quatro a quatro pies de altura desbastandolas en su falta regla.

3.<sup>a</sup> La abertura de todos los cimientos de la obra será también a costa del mismo contratante.

4.<sup>a</sup> La mezcla de mortero será formado, una parte de buena cal y dos de arena, batidas y desleídas para un mejor efecto.

5.<sup>a</sup> Las paredes de mampostería dejará el contrattante bien zarpeadas de ambas caras con mezcla escogida, chinando los intresticios que hubiere.

6.<sup>a</sup> Asi el pendolon como las conteras tijeras devera trabajar el encargado con exactas y bien ligadas uniones, armandola en el pavimento para que sea reconocida toda ella.

7.<sup>a</sup> Todas las himas, tejas o aguillones se fijarán concéntricas sobre la caveza alta del pendolon y afirmadas las ocho por medio de una estrella de plancha de fierro bien clabeteada en sus respectivos brazos.

8.<sup>a</sup> La soliversa que deve formar el cielo se unirá en espiga con el tirante de modo que quede afianzado con solidez dejando bien azuelada y lisa la parte baja para el entablado.

9.<sup>a</sup> El entablado expresado del cielo raso será de tabla comun seca cepillada y puesta a machiembra bien clavada en toda la extension enfajandola concentricamente con sobre puestos concentricos.

10.<sup>a</sup> La reja será bien cosida y puesta con mortero en todas las boquillas y sobre las himas y a más otras intermedias en revanadas de qua-

tro a quatro pies a fin de resistir a los violentos aires.

11.<sup>a</sup> El rematante ejecutara todos los artículos de obra comprendidos en este cálculo y diseño para fines de junio primero a reconocimiento de Maestro Arquitecto nombrado por el Sr. Dn. Lorenzo de Lavaca.

12.<sup>a</sup> Los pagamemtos hará este señor en dos plazos, el primero que será mitad dela cantidad dela subhasta al otorgamto. dela escritura y la otra mitad restante al final y entrega de obra segura la condicion anterior.

13.<sup>a</sup> El rematante presentara al expresado señor fiadores de su confianza a los tres días del remate y siendo de su aprobación procederá a la extensión de la Escritura, corriendo los gastos de esta, y Almoneda, a cargo del mismo rematante como tambien el blanqueo interior de toda la obra de dha. Ermita.

14.<sup>a</sup> Las demas que creyese oportunas el mismo=San Sebastián veinte y uno de Febrero de mil ocho cientos diez y ocho=Pedro Manuel de Ugartemendia.

Juntos fiado y fiador de mancomun a voz de uno cada uno de por si por el todo insolidum con renunciacion de las leyes de la mancomunidad, invalidacion y fianza en forma, se obligan a la ejecucion de la obra de dha. ermita con arreglo a dho. calculo y condiciones contenidas por la cantidad de los diez y ocho mil reales de vellon del remate, sin mas plazo, excusa ni dilación so pena de ser apremiados a ello. Y el referido Dn. José Lorenzo de Lavaca admitiendo como admite por fiador a dho. Dn. Elías Caetano de Osinalde, entrega en este mismo acto al dho. Sr. Uruzola segun el capitulo 12 de dhas. condiciones nueve mil reales de vellon. Ambos piden a mi el Escribano de fê y la doy por haverse hecho asi en mi presencia y la de dichos testigos en monedas usuales y corrientes en estos reinos de los que da y otorga carta de pago y recibo en forma legal a favor del mencionado Dn. José Lorenzo de Lavaca; y para la ejecución y cumplimiento de lo que a cada uno toca en el contenido de esta escritura dieron poder a los Sres. Jueces y Justicias de su Magestad, a cuyo fuero y jurisdicción se someten renunciando el suyo propio y la ley sit convenirit de jurisdictione omnium judicum, y las demás de su favor en uno con la general. Y otorgaron y firmaron a quienes yo el Escribano doy fê y conozco siendo testigos Eugenio de Malcorra, José Manuel de Elizalde y José Manuel del Carril vecinos de dha. ciudad=".